



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
Alfonso Porras Cunya
SECRETARIO GENERAL
REG. N°..... Fecha: 31 JUL. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 576 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

31 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 921-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 03290771 y Reg. Exp. N° 2316128, el Informe N° 774-2024/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 170-2024/GOB.REG.HVCA/ORA.OGRH, la solicitud de reincorporación presentado por **Máxima Margarita Romero Espinoza**, la solicitud de reincorporación presentado por **Alfonso Porras Cunya**, la solicitud de reincorporación presentado por **Roque Escobar Sánchez**, la solicitud de reincorporación presentado por **Zonia Raquel Diaz Yucra** y el Oficio N° 000127-2023-MTPE/2/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 000127-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, comunica la reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias; adjuntando un Anexo 1 con la relación de 75 personas a reincorporar por cese colectivo;

Que, con solicitudes de expediente administrativo N° 2316128, la señora **Máxima Margarita Romero Espinoza**, identificada con DNI N° 19941399, de expediente administrativo N° 02370466, la señora **Zonia Raquel Diaz Yucra**, identificada con DNI N° 23260292; de expediente administrativo N° 02342204, el señor **Roque Escobar Sánchez**, identificado con DNI N° 23260012; y, de expediente administrativo N° 02371650, el señor **Alfonso Porras Cunya**, identificado con DNI N° 23561400; solicitan la reincorporación en esta entidad por estar considerados en la relación de trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la ley N° 31218, el cual fue comunicado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 000127-2023-MTPE/2/16;

Que, de la revisión y análisis de los documentos presentados por los interesados se observa que mediante Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR-“LW”/PE, se cesa a las siguientes ex servidores:

1. A la Sra. **Máxima Margarita Romero Espinoza**, de la Oficina de Contabilidad y Tesorería del cargo de Contador II, código PA-05-225-2; sin embargo, dicha plaza ya no existe, por lo cual se establece que la plaza aproximada y/o equivalente a lo requerido es el cargo de Asistente Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, con código AIRHSP N° 000209, Grupo Ocupacional Profesional Categoría Remunerativa SP-E.
2. A **Roque Escobar Sánchez**, de la Unidad de Equipo Mecánico del cargo de Chofer IV, categoría remunerativa ST-C; sin embargo, dicha plaza ya no existe, por lo cual se establece que la plaza similar es de chofer II con código AIRSP 000395 Grupo Ocupacional Técnico y Categoría Remunerativa ST-C.
3. A **Zonia Raquel Diaz Yucra**, del cargo de secretaria II, Grado V Sub; sin embargo, dicha plaza ya no existe, por lo cual se establece que la plaza aproximada y/o equivalente a lo requerido es el cargo de Técnico Administrativo II de la Dirección Regional de Energía y Minas, con código AIRHSP N° 000396, grupo ocupacional Técnico Categoría Remunerativa ST-B.
4. A **Alfonso Porras Cunya**, del cargo de Técnico Agropecuario II de la Sub Gerencia de Promoción y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 576 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

Desarrollo; sin embargo, dicha plaza a la fecha ya no existe, por lo cual se establece que la plaza aproximada y/o equivalente a lo requerido es el cargo de Ingeniero II de la Dirección Regional de Energía y Minas, con código AIRHSP N° 000168, Categoría Remunerativa SP-C;

Que, la Ley N° 27803 fue expedida a fin de implementar las recomendaciones de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos irregulares efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y gobiernos locales ocurridos en la década de los años 1990; estableciendo en su artículo 3° que los beneficios a los que podían acceder los servidores cesados irregularmente serían: i) la reincorporación o reubicación laboral, ii) la jubilación adelantada, iii) la compensación económica y iv) la capacitación y reconversión laboral;

Que, respecto al beneficio de reincorporación o reubicación laboral a la Administración Pública, la Ley N° 27803 establece en sus artículos 11 y 12 lo siguiente:

“Artículo 11.- De la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales. Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 12.- De la reincorporación. Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Pero efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.”

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, precisa que:

“Artículo 23.- Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral. La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese.” (El subrayado es nuestro).

Que, de las normas reseñadas en los numerales precedentes, podemos colegir que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en que se produjo su cese. Por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante y presupuestada, las entidades públicas deberán de verificar si el trabajador beneficiario de la Ley N° 27803 cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, asimismo, la Ley N° 30484 en su artículo 4° exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803 y de la Ley N° 29059; respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 576 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR se publica, con fecha 19 de febrero del 2023 en el Diario Oficial el Peruano, la relación de extrabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial 142-2017-TR y quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); lista en la que se encuentran comprendidos extrabajadores del ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 000127-2023-MIPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica al Gerente General Regional la reincorporación y reubicación de extrabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias, indicando la normativa a tener en cuenta al momento de atender el requerimiento a fin de deslindar responsabilidades funcionales que hubiere, de ser el caso:

- Ley N° 27803 que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27487 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales:

Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley incurrirán en el delito tipificado en el Artículo 377 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, serán inhabilitados administrativamente, por un período no superior a tres (3) meses, de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10 y 11 de la Ley N° 27803. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley N° 27803, es causal de destitución.

Decreto Supremo N° 014-2002-TR – Reglamento de la Ley N° 27803

Artículo 22.- De la obligación de colaboración de las entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral.

Artículo 32.- De las sanciones y penalidades

Precese que en función a lo regulado en el artículo 21 de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Artículo 15.- Atribuciones del sistema

Son atribuciones del Sistema:

(...)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

(...)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 570 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

Artículo 46.- Conductas infractoras

Los funcionarios o servidores públicos incurrir en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por:

(...)

32. Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo establecidas en los instrumentos de gestión, contratos, encargos o en las disposiciones normativas que regulan expresamente su actuación funcional, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave. (...)

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 170-2024/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH, de fecha 10 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la reincorporación de los trabajadores injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en que se produjo su cese; por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante y presupuestada, las entidades públicas deberán verificar si el trabajador beneficiario de la Ley N° 27803 cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, es preciso señalar que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 464-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de junio del 2024 se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-779: Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se cuenta con plazas vacantes por efectos de cese o fallecimiento debidamente presupuestadas, consideradas en el CAP vigente y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), tal como se detalla a continuación:

Nº de Plaza	Unida Orgánica	Código AIRHSP	Grupo Ocupacional	Cargo	Clasificación	Cargo Estructural
60	Oficina de Abastecimiento	000209	Profesional	Asistente Administrativo II	SIP	SPE
64	Oficina de Abastecimiento	00.0395	Técnico	Chofer III	SP	STB
129	Dirección Regional de Energía y Minas	000166	Profesional	Ingeniero II	SP	SPC
130	Dirección Regional de Energía y Minas	000396	Técnico	Técnico Administrativo II	SP	STB

Que, los extrabajadores Máxima Margarita Romero Espinoza, Roque Escobar Sánchez, Zonia Raquel Diaz Yucra y Alfonso Porras Cunya, están incluidos expresamente en la lista de trabajadores cesados irregularmente establecidas por la entidad mediante la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, por consiguiente, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), de acuerdo a lo siguiente:

Listado Final de extrabajadores Cesados Irregularmente en el periodo 1990-2000			
Nro.	Nombre de la Empresa	Apellidos y Nombres	Nro. DNI
38	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	ROMERO ESPINOZA, Máxima Margarita	19941399
54	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	DIAZ YUCRA, Zonia Raquel	23260292



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 576 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

55	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	ESCOBAR SANCHEZ, Roque	23260012
63	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	PORRAS CUNYA, Alfonso	23561400

Que, por las consideraciones expuestas y en el marco de la Ley N° 27803 y la Ley N° 30484, resulta viable efectuar la reincorporación mediante la reubicación laboral de los extrabajadores cesados irregularmente: Máxima Margarita Romero Espinoza, Roque Escobar Sánchez, Zonia Raquel Díaz Yucra y Alfonso Porras Cunya, en el Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EFECTUAR, a partir del 01 de agosto del 2024, la **REINCORPORACIÓN** de los ex servidores cesados irregularmente, y que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) según Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, en las plazas vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 001-779 Región Huancavelica – Sede Central, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

N° de Cargo	N° de Plaza	Unidad Orgánica	Código AIRHSP	Grupo Ocupacional	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Cargo Estructural
	60	Oficina de Abastecimiento	000209	Profesional	ROMERO ESPINOZA, Máxima Margarita	Asistente Administrativo II	SP-AP	SPE
219	64	Oficina de Abastecimiento	000395	Técnico	ESCOBAR SÁNCHEZ, Roque	Chofer III	SP-AP	STB
446	129	Dirección Regional de Energía y Minas	000166	Profesional	PORRAS CUNYA, Alfonso	Ingeniero II	SP-ES	SPC
432	130	Dirección Regional de Energía y Minas	000396	Técnico	DÍAZ YUCRA, Zonia Raquel	Técnico Administrativo II	SP-AP	STB

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se adecue la remuneración de los servidores reincorporados a las escalas remunerativas vigentes como es el MUC aprobado mediante Resolución Directoral N° 0494-2022-EF/53.01 e Incentivo Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 576 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

General Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Jag. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

